



A9-0244/2021

20.7.2021

INFORME

sobre el proyecto de Decisión del Consejo relativa a la asociación de los países y territorios de ultramar con la Unión Europea, incluidas las relaciones entre la Unión Europea, por una parte, y Groenlandia y el Reino de Dinamarca, por otra («Decisión de Asociación Ultramar, incluida Groenlandia»)
(08656/2021 – C9-0189/2021 – 2018/0244(CNS))

Comisión de Desarrollo

Ponente: Tomas Tobé

(Procedimiento simplificado – artículo 52, apartado 1, del Reglamento interno)

Explicación de los signos utilizados

- * Procedimiento de consulta
- *** Procedimiento de aprobación
- ***I Procedimiento legislativo ordinario (primera lectura)
- ***II Procedimiento legislativo ordinario (segunda lectura)
- ***III Procedimiento legislativo ordinario (tercera lectura)

(El procedimiento indicado se sustenta en la base jurídica propuesta en el proyecto de acto.)

Enmiendas a un proyecto de acto

Enmiendas del Parlamento presentadas en dos columnas

Las supresiones se señalan en *cursiva y negrita* en la columna izquierda. Las sustituciones se señalan en *cursiva y negrita* en ambas columnas. El texto nuevo se señala en *cursiva y negrita* en la columna derecha.

En las dos primeras líneas del encabezamiento de cada enmienda se indica el pasaje del proyecto de acto examinado que es objeto de la enmienda. Si una enmienda se refiere a un acto existente que se quiere modificar con el proyecto de acto, su encabezamiento contiene además una tercera y cuarta líneas en las que se indican, respectivamente, el acto existente y la disposición de que se trate.

Enmiendas del Parlamento en forma de texto consolidado

Las partes de texto nuevas se indican en *cursiva y negrita*. Las partes de texto suprimidas se indican mediante el símbolo **■** o se tachan. Las sustituciones se indican señalando el texto nuevo en *cursiva y negrita* y suprimiendo o tachando el texto sustituido.

Como excepción, no se marcan las modificaciones de carácter estrictamente técnico introducidas por los servicios para la elaboración del texto final.

ÍNDICE

	Página
PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL PARLAMENTO EUROPEO	5
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS	6
PROCEDIMIENTO DE LA COMISIÓN COMPETENTE PARA EL FONDO.....	8

PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL PARLAMENTO EUROPEO

**sobre el proyecto de Decisión del Consejo relativa a la asociación de los países y territorios de ultramar con la Unión Europea, incluidas las relaciones entre la Unión Europea, por una parte, y Groenlandia y el Reino de Dinamarca, por otra («Decisión de Asociación Ultramar, incluida Groenlandia»)
(08656/2021 – C9-0189/2021 – 2018/0244(CNS))**

(Procedimiento legislativo especial – consulta)

El Parlamento Europeo,

- Visto el proyecto del Consejo (08656/2021),
 - Visto el artículo 203 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, conforme al cual ha sido consultado por el Consejo (C9-0189/2021),
 - Visto el artículo 82 de su Reglamento interno,
 - Visto el informe de la Comisión de Desarrollo (A9-0244/2021),
1. Aprueba el proyecto del Consejo;
 2. Pide al Consejo que le informe si se propone apartarse del texto aprobado por el Parlamento;
 3. Pide al Consejo que le consulte de nuevo si se propone modificar sustancialmente el texto aprobado por el Parlamento;
 4. Encarga a su presidente que transmita la Posición del Parlamento al Consejo y a la Comisión, así como a los Parlamentos nacionales.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 14 de junio de 2018, la Comisión remitió al Consejo una propuesta de Decisión del Consejo relativa a la asociación de los países y territorios de ultramar con la Unión Europea, incluidas las relaciones entre la Unión Europea, por una parte, y Groenlandia y el Reino de Dinamarca, por otra (COM(2018)0461). La Decisión del Consejo establecerá las normas y los procedimientos por los que se regirá la asociación de la UE con los países y territorios de ultramar (PTU), incluida Groenlandia, durante el período 2021-2027.

De conformidad con el procedimiento de consulta, el Parlamento Europeo adoptó el 31 de enero de 2019 una resolución sobre la propuesta inicial de la Comisión. El expediente quedó posteriormente en suspenso en el Consejo a la espera de la conclusión de las negociaciones sobre el marco financiero plurianual 2021--2027 y sobre el Reglamento por el que se establece el Instrumento de Vecindad, Cooperación al Desarrollo y Cooperación Internacional - Europa Global.

Al reanudar su trabajo sobre su proyecto de Decisión, el Consejo introdujo una serie de cambios y, el 21 de mayo de 2021, decidió consultar por segunda vez al Parlamento Europeo.

Tras un análisis minucioso, el ponente considera que esta versión revisada responde a las principales recomendaciones formuladas por el Parlamento Europeo en su resolución aprobada en enero de 2019:

- Incluye una referencia más amplia a la Agenda 2030 y al logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS); reconoce que la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres son clave para alcanzar los ODS;
- Reconoce que la contribución de la sociedad civil de los PTU puede incrementarse reforzando las organizaciones de la sociedad civil en todos los ámbitos de la cooperación;
- Incluye disposiciones adicionales y un lenguaje más firme sobre la protección de los derechos humanos, incluidos los derechos de las mujeres y los niños;
- Alienta y apoya la participación de los PTU en los programas de la Unión;
- Aumenta el objetivo climático del 20 % al 25 % e incluye un lenguaje más firme en cuanto a la protección de la naturaleza y del medio ambiente;
- Describe más claramente los distintos ámbitos de cooperación propuestos;
- Aumenta el número de consultas trilaterales anuales entre la Comisión, los Estados miembros a los que están vinculados y los PTU;
- Cuando procede, anima a los PTU a expresar su opinión en el marco de la concepción y la evaluación de impacto de los acuerdos de libre comercio de la Unión con terceros países;
- Aclara el destino de los reflujos del Instrumento de Ayuda a la Inversión para los PTU que gestiona el Banco Europeo de Inversiones.

Otros cambios responden a la necesidad de aclarar el ámbito de aplicación de determinados

artículos a fin de tener en cuenta las posiciones de la Unión sobre la agenda internacional y de alinearse con los diversos instrumentos de la política exterior en aras de la coherencia.

El anexo II del presente proyecto de Decisión (relativo a la definición del concepto de «productos originarios» y a los métodos de cooperación administrativa) se corresponde casi por completo con el texto del anexo VI de la vigente Decisión sobre los PTU (Decisión del Consejo por la que se modifica la Decisión 2013/755/UE del Consejo, de 25 de noviembre de 2013, relativa a la asociación de los países y territorios de ultramar con la Unión Europea), sobre la cual se consultó al Parlamento Europeo en 2019 (2019/0162 (CNS)), con una única modificación: la inclusión del apartado 2 en el artículo 45.

Teniendo en cuenta que la versión revisada del proyecto de Decisión del Consejo responde a las principales recomendaciones formuladas por el Parlamento Europeo en 2019 y entendiendo la necesidad de evitar retrasos adicionales en la programación de la ayuda financiera facilitada a los PTU, el presidente propone que se adopte la presente propuesta sin modificaciones, de conformidad con el artículo 52 del Reglamento interno.

PROCEDIMIENTO DE LA COMISIÓN COMPETENTE PARA EL FONDO

Título	Asociación de los países y territorios de ultramar con la Unión Europea, incluidas las relaciones entre la Unión Europea, por una parte, y Groenlandia y el Reino de Dinamarca, por otra («Decisión de Asociación Ultramar»)
Referencias	08656/2021 – C9-0189/2021 – COM(2018)0461 – C8-0379/2018 – 2018/0244(CNS)
Fecha de la consulta al PE	16.7.2018
Comisión competente para el fondo Fecha del anuncio en el Pleno	DEVE 7.6.2021
Ponentes Fecha de designación	Tomas Tobé 14.6.2021
Procedimiento simplificado – fecha de la decisión	14.6.2021
Examen en comisión	13.7.2021
Fecha de aprobación	13.7.2021
Fecha de presentación	21.7.2021